Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-018091**

Fecha radicación: 2026-04-20 03:58:08 PM

MEMORANDO

PARA: Marian Stefany Serrano Sanchez
Director Técnico
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

DE: GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

ASUNTO: Solicitud de modificación No. 1 – Convenio No. 718 FIP 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora y en atención a lo reglado en el numeral 3.6.3 del manual de contratación de la Entidad, respecto a las modificaciones a los Contratos y/o Convenios, en el cual se establece que “Durante la ejecución del Contrato, pueden presentarse diferentes situaciones que afectan su adecuada y correcta ejecución y cumplimiento, por lo que el contrato puede ser modificado…”; en tal sentido, pongo en conocimiento las consideraciones de hecho y de derecho que sustentan la solicitud de modificación No. 1 del Convenio No. 718 FIP 2025, suscrito entre Prosperidad Social y cooperativa de mineros de Suarez – COOPMINEROS, previa las consideraciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1. Que el día 23 de Diciembre 2025, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, suscribió el Convenio No. 718 FIP 2025, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo a las iniciativas productivas y de generación de ingresos de los mineros de Suárez Cauca.".
2. Que de conformidad con la Cláusula **SEIS,** el plazo de ejecución será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Que de conformidad con la Cláusula **SIETE,** el convenio 718 FIP 2025 se suscribió por la suma de “**TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.045.802.333),** discriminados de la siguiente forma:

- **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, aportará hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.967.088.333).**

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

- La cooperativa de mineros de Suarez – COOPMINEROS aporta la suma de: **aportará la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES** SETECIENTOS **CATORCE MIL PESOS M/CTE ($78.714.000),** de conformidad con la propuesta presentada.

4. Que, con fecha del 15 abril 2026, la cooperativa de mineros de Suarez – COOPMINEROS, solicitó prórroga del convenio No. 718 FIP 2025.

EJECUCIÓN FINANCIERA

El convenio no presenta ejecución financiera hasta el momento.

EJECUCIÓN TÉCNICA

De igual forma y de conformidad con lo reportado por el conviniente, en el Comité de Seguimiento No. 3, realizado el día 16 de abril de 2026, a la fecha la cooperativa de mineros de Suarez – COOPMINEROS, ha desarrollado las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio y su respectiva ruta operativa:

Etapa I de Alistamiento, actividades:

- POA (Plan Operativo Anual). 100%
- Presentación de hojas de vida por parte del Conviniente, con los respectivos soportes.100%
- Acreditación de la contratación del personal, mediante los documentos soporte.
- Firmas de actas de confidencialidad
- Transferencia metodológica realizada. 100%
- Listas de asistencia y soportes de la transferencia metodológica. 100%
- Encuentros que incluye mesas de socialización del proyecto y caracterización de entrada: avance de un 17%

CONSIDERACIONES NORMATIVAS RESPECTO A LA PROPUESTA DE PRÓRRROGA EN TIEMPO

Con respecto a la modificación del convenio, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha expresado lo siguiente:

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 5, 14, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, la prórroga

contractual se justifica como un mecanismo jurídico procedente para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, en consideración a la ocurrencia de circunstancias externas, imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que han incidido en la ejecución en los términos inicialmente pactados. En ese sentido, la ampliación del plazo responde a la necesidad de asegurar la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales y la satisfacción del interés general, sin que ello implique modificación del valor del convenio, manteniéndose incólumes las condiciones económicas inicialmente acordadas.

El principal objetivo de la minería es que la actividad genere desarrollo para el país y las regiones, lo cual se evidencia principalmente en la generación de empleo, encadenamientos y aportes económicos (regalías, renta y otros impuestos) que redundan en la mejora de la calidad de vida y la estabilidad fiscal del país. En este contexto, y en el marco de las reuniones realizadas el 13 de diciembre de 2024 y el 6 de agosto del presente año, el gobierno nacional a través de la Vicepresidencia de la República, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y la Defensoría del Pueblo, adquieren unos compromisos con la Cooperativa de Mineros de Suárez, con el fin de garantizar la gestión interinstitucional y la consecución de recursos para el fortalecimiento de la actividad minera de los asociados de la Cooperativa de Mineros de Suárez.> En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de *Estado precisó:*

<> Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil, en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: "mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc". Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

De igual manera, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: <>

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO

Con el fin de sustentar la solicitud de prórroga en tiempo previamente enunciada, se exponen a continuación los siguientes argumentos:

A través del Comité técnico de Seguimiento No. 3, realizado el 16 de abril de 2026, el delegado del Representante Legal de la Cooperativa de Mineros de Suárez – COOPMINEROS presentó formalmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio FIP 718-2025, por un término de ciento veinte (120) días adicionales al plazo inicialmente pactado, con el propósito de extender su vigencia hasta el día veintidós (22) de agosto de 2026.

Dicha solicitud fue analizada y aprobada por los integrantes del Comité, en el marco de lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del convenio.: numeral <<14.1 Comité de Seguimiento", responsabilidades del Comité de Seguimiento: *"Revisar y aprobar planes de choque que se requieran en caso de presentarse situaciones ajenas a las voluntades de las partes que firman el convenio y que puedan interrumpir el normal desarrollo de la ruta operativa. Entre estas actividades se encuentran: situaciones de seguridad y orden público, riesgo o desastres por factores ambientales o humanos que restrinjan el acceso a los lugares donde se desarrollan las actividades del convenio, retraso de los proveedores en las entregas de la capitalización por dificultades de acceso, entre otros factores que incidan en la ampliación de tiempos para el desarrollo de las actividades.>>"*

El Convenio No. 718 FIP 2025 se perfeccionó el día 23 de diciembre de 2025, cumpliendo con los requisitos legales para su ejecución, incluido el correspondiente Registro Presupuestal No. 142625. No obstante, en el desarrollo de la ejecución del citado convenio se han presentado circunstancias ajenas tanto a la operación de la Cooperativa de Mineros de Suárez – COOPMINEROS como a la supervisión, las cuales han impedido culminar su ejecución dentro del plazo inicialmente establecido.

La presente prórroga tiene como finalidad culminar la Fase I, así como iniciar y ejecutar en su totalidad las Fases II, III y IV del convenio, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades relacionadas con la capitalización y capacitación, la transferencia de conocimiento y las actividades de cierre, de conformidad con lo establecido en la ruta operativa.

En este sentido, el fundamento de la solicitud de prórroga se expone a continuación:

a. ***Afectaciones de orden público:***

Dado que la población beneficiaria del proyecto está ubicada en diferentes zonas del territorio (La Turbina, Tamboral, La Toma, Gelima, Yolombo y El Peñón), donde se presentan permanentemente hostilidades de grupos al margen de la ley, con afectaciones que pueden manifestarse en hechos victimizantes como: minas antipersonas, munición sin explotar, actos terroristas, combates, enfrentamientos, secuestros, torturas, o tratos inhumanos, desaparición forzada, reclutamiento de menores, despojo abandono de tierras, homicidios masacres, confinamientos y desplazamientos.

Así mismo, se han presentado situaciones de desplazamiento masivo de habitantes en el municipio de Suárez (Cauca), particularmente en las zonas donde se desarrolla la actividad minera aurífera, lo cual ha afectado

directamente la población seleccionada y presentada como beneficiaria en el proyecto No. 718 FIP 2025. Esta situación ha generado la necesidad de incorporar diferentes estrategias de ubicación a los participantes que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos.

La presencia de estas condiciones externas asociadas a la situación de orden público en el municipio de Suárez (Cauca), ha incidido de manera directa en el desarrollo de las actividades, generado un impacto significativo en la ejecución de la ruta operativa del convenio.

En la zona de intervención se presentan dinámicas de violencia y conflictividad que inciden de manera directa en las condiciones de seguridad y movilidad, entre las cuales se destacan:

- *Confrontaciones armadas entre grupos al margen de la ley y la Fuerza Pública.*
- *Disputas territoriales entre actores armados ilegales por el control de economías ilícitas.*
- *Desplazamientos forzados de comunidades, generando inestabilidad social y afectación del tejido comunitario.*
- *Instalación de retenes ilegales que restringen la libre circulación de personas y bienes, impactando la logística del proyecto.*
- *Amenazas directas que comprometen la vida e integridad de los beneficiarios, líderes comunitarios y del equipo técnico del proyecto.*

Estas condiciones derivan en limitaciones operativas críticas, tales como:

- *Restricción de acceso a veredas y corregimientos ante la ausencia de garantías de seguridad.*
- *Suspensión temporal de actividades en zonas con alta presencia de confrontación o riesgo.*
- *Dificultades para realizar el seguimiento y monitoreo en campo, afectando la calidad, continuidad y oportunidad de la intervención.*

Adicionalmente, la situación de orden público impacta de manera significativa la confianza comunitaria, en la medida en que el temor a posibles retaliaciones limita la participación de los beneficiarios en procesos organizativos, formativos y productivos contemplados en el convenio.

En este contexto, dichas condiciones constituyen un factor externo determinante que ha incidido en el desarrollo de la ruta operativa, justificando la necesidad de reprogramación de actividades y la solicitud de ampliación del plazo contractual.

A continuación, se relacionan algunas referencias informativas que evidencian la problemática descrita:

- *Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno Suárez (Cauca)*

Libertad y Orden Alcaldía Municipal de Suárez Cauca	MUNICIPIO DE SUÁREZ CAUCA Nit: 800.117.687-5	FOGD 02
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión 01 Agosto 24 de 2017 Página 1 de 2

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES,

CERTIFICA,

Que el municipio de Suárez, Cauca, presenta una compleja situación de orden público debido a la persistencia del conflicto armado, con presencia de grupos armados organizados al margen de la ley, quienes ejercen control territorial e intimidación sobre la población civil y funcionarios de la administración municipal, esta situación genera un riesgo permanente y ha dado lugar a la ocurrencia de hechos victimizantes como homicidios, desplazamientos forzados, confinamientos, reclutamiento de menores, entre otros, afectando gravemente la seguridad, la movilidad y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población, de la misma manera se evidencian continuos ataques y hostigamientos contra la fuerza pública y entidades oficiales, lo que ha derivado en vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, impactando de manera significativa las condiciones de vida de la comunidad, es por ello que, se concluye que persiste una afectación generalizada a la seguridad y libertad de la población en el municipio.

Que el contexto de orden público en el municipio de Suárez, Cauca, se encuentra marcado por la persistencia del conflicto armado, con presencia y control territorial por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, en particular estructuras del GAOR Estado Mayor Central, frente Jaime Martínez de las FARC-EP, quienes de manera constante ejercen intimidación sobre funcionarios de la administración municipal y la población civil.

Esta situación representa un riesgo permanente para los servidores públicos que, en el marco de sus funciones, atienden asuntos relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana, comprometiendo la seguridad, la libertad y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población.

Lo anterior se evidencia en la ocurrencia de diversos hechos victimizantes, tales como la presencia de minas antipersonal y munición sin explotar, actos terroristas, combates y enfrentamientos, secuestro, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, desaparición forzada, reclutamiento de menores, despojo o abandono forzado de tierras, homicidios, masacres, confinamientos y desplazamientos forzados.

Carrera 3 No. 3 – 126 CAM. Celular 3008520986
gobierno@suarez-cauca.gov.co, contactenos@suarez-cauca.gov.co
Código Postal: 190580 Municipio de Suárez – Cauca, Colombia

Libertad y Orden Alcaldía Municipal de Suárez Cauca	MUNICIPIO DE SUÁREZ CAUCA Nit: 800.117.687-5	FOGD 02
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión 01 Agosto 24 de 2017 Página 2 de 2

Asimismo, la dinámica del conflicto se refleja en los constantes ataques y hostigamientos contra la estación de la Policía Nacional, la base militar y demás entidades oficiales, lo cual evidencia el control territorial ejercido por estos grupos armados. Esta situación ha generado graves vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Las acciones bélicas han impuesto restricciones a la libre circulación y movilidad de la población, obligando a comunidades y personas a permanecer en determinados lugares para salvaguardar su vida, limitando el acceso al trabajo, la alimentación, los servicios de salud y demás servicios básicos, con especial afectación a comunidades étnicas.

De igual forma, pese a los diálogos de paz adelantados, no se evidencia una voluntad efectiva de cese de hostilidades por parte de los actores armados, observándose, por el contrario, un incremento de los hechos victimizantes.

En consecuencia, el Derecho Internacional Humanitario continúa siendo vulnerado en el territorio, comprometiendo la protección de las personas bajo jurisdicción, especialmente de las víctimas del conflicto armado, así como la seguridad y la libertad de la población en general.

Se expide la presente en Suarez (Cauca), a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

KAROL RÍOS SANDOVAL
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Elaboró: Carlos Eduardo Dávila – Contratista Apoyo Secretaría De Gobierno
Revisó: Diana Katherin Cerón Ortiz- Abogada Contratista S. Gobierno
Aprobó: Karol Ríos Sandoval- Secretaria De Gobierno Y Desarrollo Social

Carrera 5 No. 5 – 126 CAM. Celular 3008520966
Código Postal: 190580 Municipio de Suárez – Cauca, Colombia

Certificación de Inspección de Policía y Convivencia de Suárez (Cauca)

Alcaldía Municipal de Suárez, Cauca	PROCESO: COMUNICACIÓN PUBLICA	CODIGO: FOR-001-CP VERSIÓN:02
	PROCESO: CERTIFICADO	VIGENCIA:02/09/2024 Página 1 de 1

EL INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ MUNICIPAL DE SUÁREZ CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDANÍA LEY 1801 DE 2016, LEY 769 DE 2002 CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA:

Que el contexto del orden público en el Municipio de Suárez Cauca, está marcado por la persistencia del conflicto armado, predomina la presencia y control territorial, por parte del GAOR´s Estado mayor central, frente Jaime Martínez, de las FARC EP, quienes de manera constante intimidan a funcionarios de la administración Municipal, y a la población civil, lo que representa riesgo permanente para aquellos empleados que en el marco de sus funciones atienden situaciones de seguridad, tranquilidad. Situación que compromete la seguridad y/o libertad de



la ciudadanía; la guerra limita derechos fundamentales, derivado de la ocurrencia de un sinnúmero de hechos victimizantes como: Minas antipersonal, munición sin explotar, actos terroristas, combates, enfrentamientos, secuestro, tortura o tratos inhumanos degradantes, desaparición forzada, reclutamiento de menores, despojo o abandono forzado de tierras, homicidio, masacre, confinamientos, desplazamiento forzado.

La dinámica de la guerra de manera progresiva, los constantes ataques y hostigamientos contra la estación de la Policía Nacional, la Base Militar y entidades oficiales, dan cuenta del poder marcando hegemónico del GAOR's, generando graves vulneraciones y afectaciones a los derechos humanos e infracciones al Derechos Internacional Humanitario, las acciones bélicas, promueven la restricción permanente a la libre circulación y movilidad, donde comunidades o personas son obligadas a permanecer en un lugar determinado, para salvaguardar su vida, impidiendo la libre circulación a sus lugares de trabajo la realización de sus actividades cotidianas, acceso a alimentos, a la salud y servicios básicos, afectando gravemente a comunidades étnicas, entre otros aspectos determinantes a tener en cuenta, a pesar de los diálogos de paz, ese ejercicio no fue determinante, no existiendo voluntad del actor armado del cese de hostilidades y al contrario el incremento de hechos victimizantes.

Se destaca el creciente accionar bélicas en el primer trimestre del año (2026), especialmente en la base militar, ubicada en el embalse la Salvajina, empotrada en el polígono del área de reserva especial Minera, es decir, la cubierta por la resolución tres 333 del 11 de septiembre de 2008, expedida por el ministerio de Minas y Energía, zona minera de Suarez Cauca, a favor de las Cooperativas de Mineros de Suárez y Buenos Aires (Cauca).

El Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el ente territorial sigue violentado por las hostilidades del conflicto armado y la protección de las personas de la jurisdicción, víctimas del conflicto, hecho que compromete la seguridad y/o libertad de la población en general.

Se expide la presente en Suarez (Cauca), a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)

JHON EDUART GONZALEZ
Inspector de Convivencia y Paz

Elaboró: Jhon Eduart González, Inspector
Revisó: Jhon Eduart González, Inspector

Carrera 5 No. 4ª-32, Barrio el Centro. Celular 3147747777
NIT 800117087-5 - Página Web:

- *Alerta temprana 018-2025, en Suárez – Cauca*





b- Imposibilidad material de completar la ruta antes del 22 de abril de 2026:

La imposibilidad material de culminar la ejecución de la ruta operativa antes del 22 de abril de 2026 se sustenta en la ocurrencia de factores externos que inciden de manera directa en el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo Técnico del convenio. En particular, la situación de orden público en el departamento del Cauca, y de forma específica en el municipio de Suárez, se ha caracterizado por la persistencia de condiciones de riesgo territorial asociadas a la presencia de actores armados, restricciones a la movilidad, eventuales bloqueos y alertas de seguridad.

Estas circunstancias han limitado el acceso oportuno a las zonas de intervención y han afectado la seguridad del equipo operativo y de los beneficiarios, obligando a la suspensión, reprogramación o ajuste de las actividades en territorio, con el consecuente impacto en el cronograma inicialmente previsto.

Adicionalmente, la ruta operativa contempla el desarrollo de procesos pedagógicos y de fortalecimiento que requieren interacción directa con los actores locales, validación participativa de la información y espacios de retroalimentación, así como ciclos de seguimiento y evaluación que, por su naturaleza, no pueden ser reducidos sin comprometer la calidad técnica y la efectividad del proceso.

En este contexto, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria y proporcional para evitar una afectación grave al cumplimiento del objeto contractual, garantizar la adecuada atención a los mil ciento cincuenta y ocho (1.158) beneficiarios del convenio y asegurar la ejecución integral de las actividades conforme a lo técnicamente programado.

SOLICITUD DE PRÓRROGA

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente emitir concepto favorable desde la Supervisión del Convenio 718 FIP 2025 para la prórroga del plazo de ejecución. La prórroga solicitada no implica adición de recursos, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del convenio.

En ese sentido, de manera respetuosa se solicita dar trámite a la modificación contractual correspondiente, la cual ha sido previamente concertada con el cooperante, la Cooperativa de Mineros de Suárez – COOPMINEROS, tal como consta en el Acta del Comité de Seguimiento No. 3, realizado de manera virtual el día 16 de abril de 2026.

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se hace necesario adelantar la prórroga en

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-018091**

Fecha radicación: 2026-04-20 03:58:08 PM

tiempo del convenio. En consecuencia, se solicita:

***- PRIMERA**. - Modificar la Cláusula **sexta "PLAZO" del Convenio,** la cual quedará así:*
*Cláusula 6)**. - <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>:***

"El plazo de ejecución del convenio será hasta el día veintidós (22) de agosto de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Las demás cláusulas del convenio 178FIP de 2025, permanecen iguales.

Adjunto al presente documento, solicitud de prórroga de Cooperativa de Mineros de Suárez – COOPMINEROS, acta de Comité de Seguimiento No. 3 de fecha 16 de abril 2026, informe de supervisión No. 1 y documentación actualizada de la Cooperativa de Mineros de Suárez – COOPMINEROS.

Atentamente,

Sandra Viviana Solano Bayona
Profesional Especializado

Anexos:

Nombre Anexo: SOLICITUD DE PRORROGA CONVENIO 718FIP DE 2025. (3).pdf
DOCUMENTOS ACTUALIZADOS COOPERATIVA MINEROS (1).pdf
DESIGNACION SUPERVISION (1).pdf
INFORME SUPERVISIÓN.pdf
POA CONVENIO - OTROSI-PRORROGA (1).pdf
CLAUSULADO CONVENIO 718-FIP-2025 - MINEROS (2).pdf
ACTA COMITÉ DE SEGUIMIENTO N. 3 Firmada .pdf

Certificate No. LAT-1003
Basura Cero Oro SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-018091**

Fecha radicación: 2026-04-20 03:58:08 PM

Copia: Sandra Viviana Solano Bayona - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Elaboró: Sandra Viviana Solano Bayona

Revisó: Edna Rocio Castro Botero

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538